



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE: FRANCISCO PÉREZ CARREÑO.
DEMANDANTE: JOSÉ EULALIO PÉREZ DE LA HOZ.
RADICADO: 20001-31-10-003-2005-00276-00.

Procede el despacho a resolver la solicitud de levantamiento de medidas cautelares ordenadas en el presente asunto.

Por auto de tres (3) de octubre de 2012 se decretó el desistimiento tácito de la presente actuación, ordenando la terminación del proceso y el archivo del expediente.

El artículo 346 Código de Procedimiento Civil, vigente al momento de proferirse la decisión de desistimiento, consagraba

“ARTÍCULO 346. Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta días siguientes, término en el cual, el expediente deberá permanecer en Secretaría.

Vencido dicho término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares...”

Como quiera que el proceso se encuentra terminado y no se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE



RADICADO: 20001-31-10-003-2005-00276-00.

LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto. Por Secretaria, líbrense los oficios de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4232c06005dee92eebe6d76fae48ce4072705bfe46a45841bebc09f4c99e1c63**

Documento generado en 25/04/2023 08:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>